

CIRCULAR No. 1602

PARA: GERENTES DE PROYECTO Y FUNCIONARIOS QUE EJERCEN SUPERVISIÓN

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS

FECHA: 24 OCT 2014

En consideración a la experiencias adquiridas en desarrollo de las funciones de la supervisión en la presente anualidad, las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República frente al manejo de los recursos públicos y el deber contenido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que demanda de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, resulta necesario articular tales orientaciones con las obligaciones contenidas en la Resolución No. 5880 de 2007 "Por la cual se adopta el Manual Interno de interventoría o supervisión de los contratos y convenios que celebre la Superintendencia de Notariado y Registro, y se reglamenta el ejercicio de esta actividad"<sup>1</sup>, en especial en aquellas relacionadas con la solicitudes de modificaciones de las condiciones contractuales previstas, en aras de garantizar la correcta ejecución contractual.

De acuerdo con lo anterior, es preciso reiterar el deber que le asiste a los supervisores e interventores de controlar y evaluar la ejecución presupuestal de los contratos que les fueron encomendados, y de emitir concepto escrito sobre las solicitudes de modificación, aclaración o adición, para su aprobación por el Ordenador del gasto, así

<sup>1</sup> Resolución No. 5880 de 2007: "(...) 1.7. Dar concepto escrito a las solicitudes que hace el contratista de modificación, aclaración o adición de los contratos, para su aprobación por el Ordenador del Gasto.  
1.8. Preparar para el Comité Asesor de Contratación el informe que sustente la justificación de adición, modificación, suspensión o cualquier otra situación que afecte la ejecución del contrato.  
1.9. Dar concepto escrito a las solicitudes de supresión de obras, compensaciones, o modificaciones que se causen en esta clase de contratos, para la aprobación final por el Ordenador del Gasto (...)"



*Handwritten signature*

como el informe de justificación de las situaciones que afecten la ejecución, tal es el caso de todas aquellas solicitudes que impliquen la modificación, aclaración y/o adición a la forma de pago, las cuales **deben estar acompañadas del respectivo concepto técnico y financiero que justifique la viabilidad de la misma, el cual deberá ser aportado por la supervisión o interventoría según el caso, para la posterior aprobación, que vale resaltar debe contar con los soportes respectivos y del cual se acredite circunstancias excepcionales que ameriten tal medida.**

Esta disposición se expide en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, presupuestales y a efectos de no incurrir en faltas que ocasionen sanciones posteriores.

Cordialmente,

  
**MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
Secretaria General

Proyecto: Luisa Fernanda Sosa L.

Revisó: Angelica Castro Lozano / Coordinadora Grupo Control y Seguimiento Contractual

